

PROYECTO DE LEY N° 7276/2023-CR

“LEY QUE MODIFICA LA LEY 29459, LEY DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS”

Congresista Eduardo Salhuana Cavides

Lima, 25 de marzo de 2024

PROBLEMÁTICA EN EL VALOR E IDENTIFICACION DE LOS MEDICAMENTOS DE MARCA Y GENERICOS



Amoxicilina 500 mg
Tabletas Recubiertas

Amoxicilina 500 Mg Cápsula - Caja 100 UN

S/24.90



CAJA 50 UN
Amoden 500mg
Tableta
Recubierta - Caja
50 UN

Precio Regular s/ 59.00

DENOMINACIÓN
GENERICA Y DE MARCA



NOMBRE GENERICO (DCI) Concentración	MEDICAMENTO DE MARCA
	MAGNIMOX PENAMOX RANOXYL TRIFAMOX VELAMOX
AMOXICILINA 500mg TAB	ACIMOX AMODEN AMOQUIN AMOVAL AMOXIBIOT AMOXI-C AMOXICLIN AMOXIL AMOXIPEN AMOXYTOP AMYN BRISTAMOX CLAMOX DERINOX

AMOXICILINA
MEDICAMENTO GENERICO
CAJA DE 100 UNIDADES
S/. 24.90 SOLES
Valor unitario s/.0.10 céntimos c/u

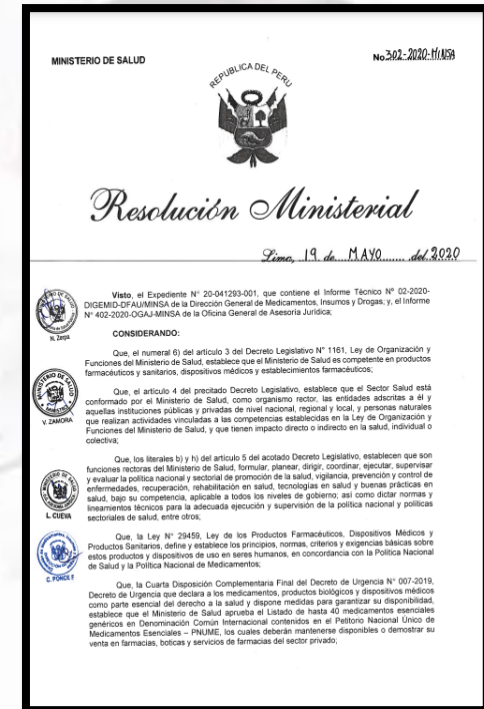
AMODEN
MEDICAMENTO DE MARCA
CAJA DE 50 UNIDADES
S/. 59.00 SOLES
Valor unitario s/.1.18 soles c/u

Decreto de Urgencia N° 007-2019

- Reconocía a los medicamentos, productos biológicos y dispositivos médicos como elementos cruciales del derecho a la salud, estableciendo medidas decisivas para asegurar su disponibilidad.
- Aprobó mediante **Resolución Ministerial N° 302-2020-MINSA**, de fecha 19/05/2020.
- En un primer momento aprobó 31 medicamentos en calidad de genéricos de venta obligatoria: **amoxicilina, azitromicina, captopril, omeprazol, paracetamol, entre otros.** (Vigencia hasta diciembre de 2020)
- Posterior se amplía el plazo por Decreto de Urgencia N° 059-2020, hasta por 09 meses pasada la Declaración de Emergencia Sanitaria por la COVID-19, que **concluyó el 25/06/2023.**

Mediante modificación el listado aumento a 34 medicamentos esenciales genéricos en Denominación Común Internacional, contenidos en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos esenciales, cuya naturaleza era de venta obligatoria en farmacias, boticas y servicios de farmacia del sector privado.

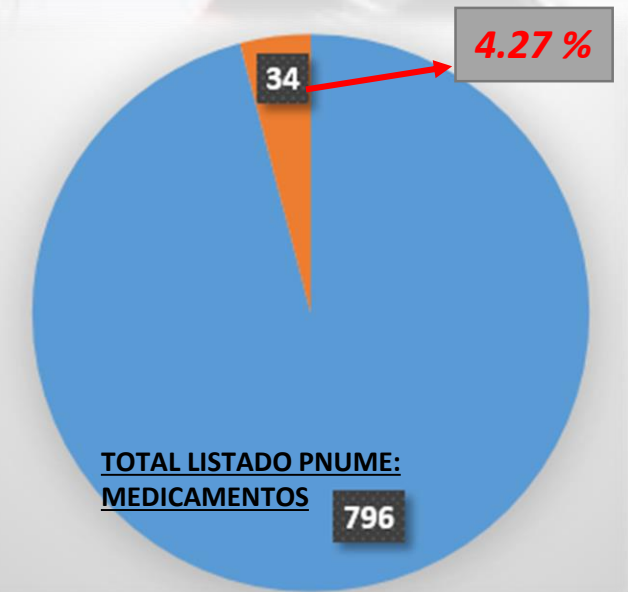
- El D.U N° 007-2019, culminó su vigencia el 24 de febrero de 2023.



R.M N° 633/2023-MINSA, de fecha 03/07/2023

1. Deroga la R.M N° 1361/2018-MINSA (que aprobo el anterior PNUME).
2. Actualiza el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales – PNUME.
3. Mantiene la vigencia del listado complementario de medicamentos para:
 - *Enfermedades neoplásicas,*
 - *Tuberculosis Multidrogoresistente, resistente a Rifampicina y manejo de tuberculosis latente.*
 - *Tuberculosis pre- extensamente – resistente y extensamente resistente.*
 - *Malaria y Leishmaniasis.*
 - *Tratamiento de VIH – SIDA.*

PNUME: Documento técnico normativo que regula la prescripción, dispensación, adquisición y utilización de medicamentos en el sector salud.



796 medicamentos esenciales aprobados en el PNUME, de los cuales solo se incluían 34 como obligación de venta (genéricos) de los 40 que debieron aprobarse.

PROPUESTA NORMATIVA

EN EL MARCO DE LA
SALUD UNIVERSAL

OBLIGA A

MODIFICACION DEL ART. 27
DE LA LEY 29459, LEY DE
LOS PRODUCTOS
FARMACÉUTICOS,
DISPOSITIVOS MÉDICOS Y
PRODUCTOS SANITARIOS

ESTABLECIMIENTOS
DEL SECTOR PRIVADO

CONFORME AL
LISTADO QUE
ESTABLEZCA EL
MINISTERIO DE SALUD

INICIATIVA PERMITE AL MINSA:

1. Conservar el listado de 34 medicamentos de la RM N° 302/2020-MINSA.
2. Elevar el numero de medicamentos genéricos que deben ser vendidos de forma obligatoria en las farmacias.
3. De 796 medicamentos contenidas en el PNUME solo se obligaban 34.

1. MANTENER DISPONIBLE, O
2. DEMOSTRAR LA VENTA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES GENÉRICOS EN DENOMINACIÓN COMÚN INTERNACIONAL CONTENIDOS EN EL PETITORIO NACIONAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS ESENCIALES

Acciones del Poder Ejecutivo, concordantes con la propuesta del PL N° 7276/2023-CR

1) Posterior a la caducidad de la vigencia del D.U N° 007-2019 y con fecha 16 de marzo de 2024, emitió el **Decreto de Urgencia N° 005-2024**, que dicta medidas extraordinarias en materia económica y financiera para garantizar el acceso a medicamentos genéricos a la población.

- Obliga a los establecimientos del sector privado a ofertar medicamentos genéricos, conforme al listado que emitan.
- Establece la obligatoriedad de conservar la oferta de stock mínimo del 30%.

2) Establece un plazo de **10 días hábiles**, al sector salud a fin que emita una lista actualizada de medicamentos genéricos conforme la lista aprobada en el PNUME. *(por vencer el 02 de abril de 2024).*



GRACIAS